

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvasse Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

RCE v.s. Seguros del Estado S.A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
 Cali, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-0016-00.

Mediante Acta N° 051 de 14 de julio de 2021 se aprobó la sentencia dictada en la misma data por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil que modificó la providencia dictada por esta agencia judicial, disponiendo en el numeral noveno lo siguiente:

*“**CONDENAR** en costas de ambas instancias a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** a favor de su llamante en garantía, dada la procedencia de sus pretensiones. Las agencias en derecho de primera instancia serán tasadas por el Juez a-quo, mientras que en esta instancia el Magistrado Sustanciador fija por concepto de agencias en derecho la cantidad equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Negrillas originales).*

Teniendo en cuenta la orden impartida por el superior jerárquico, se procede a tasar las agencias en derecho a favor del llamante en garantía Juan Manuel Gómez González que deberán ser pagadas por la aseguradora Seguros del Estado S.A. en su calidad de llamada en garantía.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **FIJAR** como agencias en derecho en primera instancia a favor del llamante en garantía Juan Manuel Gómez González la suma de \$2.725.500, que deberá ser pagada por la compañía Seguros del Estado S.A.
2. En firme la presente decisión, procédase con la liquidación de costas tanto del trámite principal como del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-0016-00